

DIRECCION-ADMINISTRACION:

(Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Telefono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto declarando jubilado a don José María Caballero Aldasoro, ex Gobernador Civil.—Página 1082.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio a D. José Pan de Soraluze y Español.—Página 1082.

Otro nombrando Subsecretario de este Ministerio a D. Carlos Badía y Malagrida, Director general de Comercio y Política Arancelaria. — Página 1082.

Otro declarando jubilado a D. Marcelino Quirós Secades, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Interventor de Hacienda de la provincia de León.—Página 1082.

Otro ídem id. a D. Pablo Félix de Vargas y Pedrosa, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública en la Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.—Página 1082.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio a D. Manuel García Morante.—Página 1082.

Otro nombrando Subsecretario de este Ministerio a D. Antonio Mompeón y Motos, Catedrático de la Escuela de Comercio de Zaragoza y ex Director general de Estadística.—Página 1083.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Primera enseñanza a D. José Royerío Sánchez.—Página 1083.

Otro nombrando Director general de Primera enseñanza a D. Antonio Meles Moles, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.—Página 1083.

Ministerio de Economía Nacional.

Reales decretos concediendo la Encomienda de número de la Orden Civil del Mérito Agrícola a D. Tomás Gómez Martín, D. Juan Callejón y Villoch, D. Manuel Fresno y Torres, D. Alfredo García Ramos, D. José de la Vega y de la Portilla y don José Doval Otero.—Página 1083.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden asignando a cada una de las Dependencias que se indican, e número de Porteros que figura en la relación que se inserta. — Página 1083.

Ministerio del Ejército.

Real orden disponiendo se devuelvan a doña Mercedes Alonso González las 150 pesetas que su hijo D. Francisco González Alonso ingresó para poder emigrar.—Página 1084.

Otra ídem id. a Ignacio Gonzalo Gorostola las 180 pesetas que ingresó para poder emigrar.—Página 1084.

Otra ídem id. a Avelino Pérez Gómez 150 pesetas que ingresó para poder marchar al extranjero.—Página 1084.

Otra ídem id. a Lucilo Zorrilla Fernández las 210 pesetas que ingresó para poder emigrar.—Página 1084.

Otra circular disponiendo sea dado de baja en el Ejército el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Gonzalo Queipo de Llano y Sierra.—Página 1084.

Ministerio de Hacienda.

Real orden disponiendo que el Subsecretario de este Ministerio se encargue por delegación ministerial del despacho y firma de los asuntos de personal del Departamento.—Página 1084.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden denegando la declaración de utilidad pública del manantial de "Vall-Par", "Fuente San Albert" en la barriada de San Juan de Horta, en Barcelona, y autorizando para el embotellamiento, explotación y venta de las aguas.—Páginas 1084 y 1085.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando a doña Piedad del Valle y Yanguas, Inspectora interina de Clase y Orden de la Escuela Modelo de Párvulos "Jardines de la Infancia", de esta Corte.—Página 1085.

Otra ídem a doña Lucía Delfina Carriedo Abadía, Auxiliar especial de la Escuela Maternal del Grupo escolar "Joaquín Costa", de esta Corte, y que cese en su condición de Inspectora de Clase y Orden.—Página 1085.

Otra ídem Profesor de música del Grupo escolar "Alfonso XIII", de esta Corte, a D. Evaristo Fernández Blanco.—Páginas 1085 y 1086.

Otra ídem id. id. del Grupo escolar "Cervantes", de esta Corte, a doña Asunción Mejuto y Martín.—Página 1086.

Otra disponiendo que por la Directora se proceda con toda urgencia a la organización de la Escuela Normal de Maestras de Santiago.—Página 1086.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Reales órdenes declarando beneficiarios del régimen de subsidio a las familias numerosas a los obreros que se mencionan.—Páginas 1086 y 1087.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden disponiendo que las 40.000 pesetas consignadas en el capítulo 11, artículo 2.º, concepto 2.º del vigente Presupuesto de este Ministerio, sean distribuidas, previo concurso, entre Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Cajas Rurales y otras ent.

dades agrícolas que soliciten subvención o premio.—Página 1087.
 Otra disposición que la Subsecretaría de este Ministerio despache y resuelva por delegación del mismo, todos los asuntos y expedientes que siendo de la competencia de las respectivas dependencias requieran para su resolución definitiva la firma del Ministerio.—Páginas 1087 y 1088.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de Pagos.—Página 1088.
 Dirección general de lo Contencioso.—Resolviendo el expediente incoado por doña Pilar Ajuria, solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas a favor de los de la Fundación que ha instituido en Araya con el nombre de "Escuelas del Ave María de Nuestra Señora del Pilar".—Página 1088.

Delegación del Gobierno de S. M. en el Banco de Crédito Industrial.—Auxilio a las industrias.—Petición de doña María Consuelo González Ramos, de Madrid, de auxilio para la explotación de una finca dedicada a la avicultura, cunicultura y sericicultura en Carabanchel Bajo.—Página 1089.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Nombrando a don Nicolás Cabañas Mondejar, Interventor de fondos del Ayuntamiento de Algemesi (Valencia).—Página 1089.

Dirección general de Sanidad.—Anunciando oposiciones para proveer la plaza de Médico Titular-Inspector Municipal de Sanidad de Pola de Lena (Oviedo).—Páginas 1089 a 1093.

Anunciando para su provisión en propiedad las plazas de Médicos Titulares-Inspectores Municipales de Sanidad de las Ayuntamientos que se mencionan.—Páginas 1092 y 1093.

Idem id. id. las plazas de Veterinarios titulares, Inspectores Municipales

Veterinarios de los Ayuntamientos que se determinan.—Páginas 1094 y 1095.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Bellas Artes.—Declarando desierto el concurso anunciado para proveer la plaza de Profesor Auxiliar de la enseñanza de Modelado y Vaciado y otra de la de "Dibujo Artístico", vacantes en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos y Bellas Artes de Barcelona, y disponiendo que la provisión de las mismas se anuncie al turno que legalmente corresponda.—Página 1094.

ECONOMÍA NACIONAL.—Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Instancias presentadas solicitando admisiones temporales.—Páginas 1094 a 1096.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 33.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Núm. 728.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, y de conformidad con la formulada por la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas,

Vengo en declarar jubilado, por imposibilidad física, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José María Caballero Aldasoro, ex-Gobernador civil, como comprendido en los párrafos primero y tercero del artículo 49 del Estatuto de 22 de Octubre de 1926.

Dado en Palacio, a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
 JUAN BAUTISTA AZNAR

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Núm. 729.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio

de Hacienda me ha presentado D. José Pan de Soraluze y Español, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
 JUAN VENTOSA CALVELL

Núm. 730.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Hacienda a D. Carlos Badía y Malagrida, Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Dado en Palacio a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
 JUAN VENTOSA CALVELL

Núm. 731.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a D. Marcelino Quirós Secades, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda Pública, Interventor de Hacienda de la provincia de León, quien causará baja en el servicio activo el día 22 del mes actual, en que ha cumplido la edad reglamentaria.

Dado en Palacio a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
 JUAN VENTOSA CALVELL

Núm. 732.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a D. Pablo Félix de Vargas y Pedrosa, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda Pública, en la Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representación del Estado en el Arrendamiento de tabacos, quien causará baja en el servicio activo el día 22 del mes actual, en que ha cumplido la edad reglamentaria.

Dado en Palacio a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
 JUAN VENTOSA CALVELL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES DECRETOS

Núm. 733.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, me ha presentado D. Manuel García Morente.

Dado en Palacio a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes

JOSE GASCON MARIN

Núm. 734.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes a D. Antonio Mompalao y Motos, Catedrático de la Escuela de Comercio de Zaragoza, y ex Director general de Estadística.

Dado en Palacio, a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

JOSE GASCON MARIN

Núm. 735.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Primera enseñanza Me ha presentado don José Rogerio Sánchez.

Dado en Palacio, a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

JOSE GASCON MARIN

Núm. 736.

Vengo en nombrar Director general de Primera enseñanza a D. Antonio Mesa Moles, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

Dado en Palacio, a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

JOSE GASCON MARIN

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REALES DECRETOS

Núm. 737.

A Propuesta del Ministro de Economía Nacional,

Vengo en conceder la Encomienda de número de la Orden Civil del Mérito Agrícola a D. Tomás Gómez-Martin.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,
GABINO BUGALLAL Y ARAUJO

Núm. 738.

A Propuesta del Ministro de Economía Nacional,

Vengo en conceder la Encomienda de número de la Orden Civil del Mérito Agrícola, a D. Juan Callejón y Villoch.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,
GABINO BUGALLAL Y ARAUJO

Núm. 739.

A Propuesta del Ministro de Economía Nacional,

Vengo en conceder la Encomienda de número de la Orden Civil del Mérito Agrícola, a D. Manuel Fresno y Torres.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,
GABINO BUGALLAL Y ARAUJO

Núm. 740.

A Propuesta del Ministro de Economía Nacional,

Vengo en conceder la Encomienda de número de la Orden Civil del Mérito Agrícola, a D. Alfredo García Ramos.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,
GABINO BUGALLAL Y ARAUJO

Núm. 741.

A Propuesta del Ministro de Economía Nacional,

Vengo en conceder la Encomienda de número de la Orden Civil del Mérito Agrícola, a D. José de la Vega y de la Portilla.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,
GABINO BUGALLAL Y ARAUJO

Relación que cita la precedente disposición.

| NOMBRES DE LOS CENTROS | PLANTILLAS | | |
|---|------------|----------|------------------------|
| | Actual. | Se fija. | Concepto que significa |
| Colegio de Sordomudos y Ciegos..... | 4 | 5 | 1 |
| Escuela de Comercio de Madrid..... | 6 | 8 | 2 |
| Instituto de segunda enseñanza de Valladolid..... | 4 | 6 | 2 |
| Museo Arqueológico de Barcelona..... | » | 1 | 1 |
| Distrito Forestal de Canarias..... | » | 1 | 1 |
| Instituto Geológico y Minero de España..... | 1 | 3 | 2 |
| Instituto de segunda enseñanza de Ciudad Real... | 3 | 4 | 1 |
| Idem, ídem, ídem de Soria..... | 2 | 4 | 2 |
| Idem, ídem, ídem de Palencia..... | 3 | 4 | 1 |
| Idem, ídem, ídem de Figueras..... | 2 | 3 | 1 |
| Idem, ídem, ídem de Tortosa..... | 2 | 3 | 1 |
| Subsecretaría del Ministerio de Hacienda..... | 16 | 20 | 4 |
| Ministerio de Fomento..... | 46 | 50 | 4 |
| Ministerio de la Gobernación..... | 28 | 34 | 6 |
| Presidencia del Consejo de Ministros y sus dependencias | 19 | 23 | 4 |
| Delegación de Hacienda de Madrid..... | 22 | 24 | 2 |
| TOTAL DE AUMENTOS..... | | | 35 |

Madrid, 12 de Febrero de 1931.—P. D., R. Ruiz Benitez de Lugo.

Núm. 742.

A Propuesta del Ministro de Economía Nacional,

Vengo en conceder la Encomienda de número de la Orden Civil del Mérito Agrícola, a D. José Doval Otero.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,
GABINO BUGALLAL Y ARAUJO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Núm. 50.

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 3.º y disposición transitoria séptima del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, y estimando justificadas las razones aducidas por los Jefes de los Centros que detalla la adjunta relación para dotar convenientemente a los mismos con personal de dicha clase, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, en esta fecha, se asigne a cada uno de aquellos el número de porteros que dicha relación especifica.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1931.

P. D.,

BENITEZ DE LUGO

Señores Ministros de los Departamentos civiles.

MINISTERIO DEL EJERCITO**REALES ORDENES**

Núm. 44.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D.^a Mercedes Alonso González, viuda, vecina de Santander, con domicilio en la calle Sol, número 6, 2.^o, madre del mozo fallecido Francisco González Alonso, en súplica de que se le devuelvan 150 pesetas que su citado hijo ingresó para poder emigrár, en la Delegación de Hacienda de Santander, según carta de pago número 1.543, y estando justificado el derecho que alega la recurrente como caso comprendido en el apartado a) del artículo 26 del Reglamento de 28 de Octubre de 1927 (C. L. número 44),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que las referidas 150 pesetas sean devueltas a D.^a Mercedes Alonso González o persona que tenga su representación legal, previas las formalidades reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Núm. 45.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Lucilo Zorrilla Fernández, domiciliado en Gibaja, Ayuntamiento de Ramales (Santander), en súplica de que le sean devueltas 210 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia para poder emigrar, según carta de pago número 567 de Contabilidad, y estando dicho caso comprendido en el apartado c) del artículo 26 del Reglamento de 28 de Octubre de 1927 (C. L. número 44),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la referida cantidad sea devuelta a la persona que efectuó el ingreso u otra que tenga su representación legal, previas las formalidades reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Núm. 46.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Avelino Pérez Gómez,

avecindado en San Pantaleón de Losa, Ayuntamiento de Junta de Río de Losa (Burgos), en súplica de que se le devuelvan 150 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de Vizcaya, para poder marchar al Extranjero, según carta de pago número 236 de Contabilidad, y estando el caso comprendido en el apartado c) del artículo 26 del Reglamento de 28 de Octubre de 1927 (C. L. número 44),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la referida cantidad sea devuelta a la persona que efectuó el ingreso u otra que tenga su representación legal, previas las formalidades reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Núm. 47.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Ignacio Gonzalo Gorostola, vecino de San Sebastián, calle de Usandizaga, número 18, 5.^o, en súplica de que le sean devueltas 180 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de Vizcaya, para poder emigrar, según carta de pago número 246,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, por estar el caso comprendido en el apartado c) del artículo 26 del Reglamento de 28 de Octubre de 1927 (C. L. número 44), debiendo hacerse dicha devolución al interesado o persona que tenga representación legal, previas las formalidades reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 48.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que en 17 del actual dirigió a este Ministerio el Capitán general de la primera región, participando haber transcurrido más de dos meses que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Gonzalo Queipo de Llano y Sierra, se encuentra en ignorado paradero,

S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido disponer que, con arreglo a lo preveni-

do en la Real orden circular de 13 de Marzo de 1900 (C. L. número 52), sea dado de baja en el Ejército.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1931.

BERENGUER

Señor ...

MINISTERIO DE HACIENDA**REAL ORDEN**

Núm. 89.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), inspirándose en los mismos fundamentos que se consignan en el párrafo segundo del Real decreto número 206 de 4 de Febrero de 1929, se ha servido disponer que se encargue V. I., por delegación ministerial, del despacho y firma de los asuntos de personal del Departamento, con todas las incidencias y vicisitudes que, por cualquier concepto, afecten a funcionarios dependientes de este Ministerio.

Es asimismo voluntad de S. M. (que Dios guarde) que continúen subsistentes, en cuanto no se opongan al contenido del párrafo anterior, las delegaciones acordadas por Real orden número 239, fecha 2 de Mayo de 1928, adaptadas a la nueva organización que rige en este Ministerio.

Los demás asuntos, no comprendidos en aquellas autorizaciones, que los Directores generales hubieran de someter al Ministro, los despachará directamente el Subsecretario, que firmará de Real orden, por delegación expresa y permanente, ínterin el Ministro no la recabe total o parcialmente en cualquier momento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1931.

VENTOSA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**REAL ORDEN**

Núm. 85.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña María del Pilar Royo y D. Ramón Salas Parés, como propietarios de un manantial situado en la finca conocida con el nombre de "Casa Albert", de la barriada de San Juan de Horta, de esa provincia, cuyo ma-

manantial se titula "Fuente San Albert" en solicitud de que se declaren de utilidad pública las aguas que emergen de aquel manantial, y subsidiariamente se le autorice para el embotellado y explotación de ellas, las que se venderán en el mercado con el nombre de "Aguas de Vall-Par" con la significación de aguas de mesa:

Resultando que a la instancia que encabeza el expediente se unen los siguientes documentos:

1.º Un recibo acreditativo de haberse solicitado el registro de la marca a adoptar en el Registro de la Propiedad Industrial y Comercial y diseño de la mencionada marca, en la que consta que las aguas se denominarán de "Vall-Par", fuente San Albert.

2.º Un resguardo acreditativo de haber hecho el depósito reglamentario de 5.000 pesetas para responder de los gastos del expediente.

3.º Dos ejemplares de los planos de las construcciones llevadas a cabo para la explotación del manantial y lugares destinados a la limpieza, cierre, envase y etiquetado de botellas.

4.º Análisis químico cualitativo y cuantitativo así como bacteriológico efectuado por los Doctores Oliver y Rodés y D. Alejandro Ribera.

5.º Una Memoria históricocientífica, redactada por el Doctor Platero Diosdado, en la que se detalla el caudal de veneno y la historia del manantial, así como las posibles indicaciones terapéuticas de las aguas.

6.º Informe del Subdelegado de Medicina, Inspector provincial de Sanidad y Juntas Municipal y Provincial de Sanidad, Jefatura de Minas y Asesoría Jurídica del Gobierno civil, todos ellos favorables a la concesión de lo solicitado, y, finalmente, ejemplares del *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en los cuales se insertó el anuncio para oír reclamaciones, de las que no se presentó ninguna de ellas, por lo cual puede considerarse completo este expediente:

Resultando que el Real Consejo de Sanidad, en su sesión del Pleno del día 29 de Diciembre del pasado año examinó este expediente, informando de acuerdo con lo propuesto por la Sección de la Dirección general de Sanidad, en el sentido de que procede autorizar la explotación del manantial titulado "Vall-Par", pero denegando la declaración de utilidad pública:

Resultando que con fecha 19 del corriente presentan los peticionarios certificaciones expedidas por la Inspección Provincial de Sanidad de Barcelona y por la Alcaldía de Barrio de la Barriada de Vallcarca, en los cuales se

dice que la finca en donde nace el manantial no se halla urbanizada y que no es necesaria la expropiación de terrenos para que pueda funcionar la explotación aludida:

Considerando que las aguas de Vall-Par, origen de este expediente, calificadas de carbonatadas, litínicas, radioactivas, débilmente mineralizadas y muy puras, no tienen una significación terapéutica de gran importancia, existiendo ya en España, en abundancia, explotaciones de aguas similares por medio de Balnearios, que además las venden embotelladas, por lo cual no reportaría un gran beneficio a la salud pública la concesión de utilidad pública solicitada y, por tanto, teniendo en cuenta el criterio restrictivo seguido por este Departamento después de la Real orden de 21 de Junio de 1925, no procede hacer la declaración aludida:

Considerando, no obstante, que tanto las instalaciones que se han hecho para explotar estas aguas como la calificación de las mismas, por su naturaleza química y bacteriológica, las hacen de una calidad inmejorable para ser consideradas como aguas de mesa o para la bebida, como lo reconocen tanto los peticionarios como todos los informantes, por lo cual debe concederse la autorización solicitada para el embotellamiento, explotación y venta de las mismas,

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido por conveniente, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general y Real Consejo de Sanidad, denegar la declaración de utilidad pública del manantial de "Vall-Par, Fuente San Albert", en la barriada de San Juan de Horta, en Barcelona, autorizando a los solicitantes para el embotellado, explotación y venta de las aguas, quedando sometidas, desde el punto de vista de la inspección y vigilancia de esta industria, a los preceptos contenidos en el título 5.º del vigente Real decreto-ley de 25 de Abril de 1928.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1931.

HOYOS

Señor Gobernador civil de Barcelona.

MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 360.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D.ª Piedad del Valle y Yanguas, Inspectora interina

de Clase y Orden de la Escuela Modelo de párvulos "Jardines de la Infancia", de esta Corte, con la remuneración de 2.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo al Capítulo sexto, artículo único, concepto noveno, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

De R. O. lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1931.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 361.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Directora de la Escuela Maternal establecida en el Grupo escolar "Joaquín Costa", de esta Corte, la cual expone que en virtud de las modificaciones que la experiencia aconseja como resultado de los ensayos pedagógicos que vienen realizándose en Centros similares, es conveniente sustituir el cargo de Inspectora de Orden y Clase, por otra denominación que más concretamente signifique la obligación de atender a los cuidados de los niños, servicio de Cantina Roper, ropas de cuna, etc., y otros menesteres precisamente exigidos por las atenciones del servicio maternal, como ya ha sido acordado, por Real orden de 7 de Noviembre último, respecto de la maternal del Grupo "Concepción Arenal", de esta Corte,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que D.ª Lucía Delfina Carriedo Abadía, sea nombrada Auxiliar especial de la Escuela Maternal del Grupo escolar "Joaquín Costa", de esta Corte, cesando en su condición de Inspectora interina de Clase y Orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1931.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 362.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Presupuesto vigente de este Departamento la dotación de 2.000 pesetas para una plaza de Profesor de Música en el Grupo escolar Alfonso XIII, de esta Corte, y acordada su provisión en virtud de las atribuciones que al Patronato concede el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Enero de 1919,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para el cargo de Profe-

son de Música del Grupo escolar Alfonso XIII, de esta Corte, a D. Evaristo Fernández Blanco, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo sexto, artículo único, concepto séptimo del Presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1931.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 363.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Presupuesto vigente de este Departamento la dotación de 2.000 pesetas para una plaza de Profesor de Música en el Grupo escolar "Cervantes", de esta Corte, y acordada su provisión en virtud de las atribuciones que el Patronato concede el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Enero de 1919,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para el cargo de Profesor de Música del Grupo escolar "Cervantes", de esta Corte, a D.ª Asunción Mejuto y Martín, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que percibirá, con cargo al capítulo sexto, artículo único, concepto séptimo del Presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1931.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 364.

Ilmo. Sr.: Creada por Real decreto, fecha 6 de Diciembre próximo pasado, la Escuela Normal de Maestras de Santiago, y hechos algunos nombramientos de su Profesorado por recientes disposiciones; para llegar a establecerla, como las demás de su clase.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por la Directora del expresado Centro se proceda con toda urgencia a la organización del mismo, de acuerdo con lo prevenido en la legislación vigente.

2.º Por de pronto, de no poderse organizar las enseñanzas en distinto local, se pondrá de acuerdo con el Director de la otra Normal en la misma población, para que a medida que se vayan posesionando las profesoras de las distintas cátedras puedan darse esas enseñanzas en el mismo local de la de

Maestros pero con separación de sexos para lo cual se establecerán dos horarios distintos, uno para las alumnas en las horas de la mañana y otro para alumnos en las de la tarde, a menos que conviniera lo contrario, puestas de acuerdo ambas direcciones.

3.º La del nuevo Centro, de acuerdo también con las respectivas profesoras, y a base del local ofrecido para este, formulará ante la Dirección general de Primera enseñanza un presupuesto valorado y detallado del material más indispensable para el funcionamiento del susodicho establecimiento, dando cuenta a la misma Dirección general de cuantas incidencias se le presenten y no pueda resolver, para llegar cuanto antes a la debida independencia de que se ha hecho mérito.

Además, en bien de la enseñanza y para el debido esplendor y decoro del iterado centro, su Dirección, en vista de lo prevenido en los estatutos provincial y municipal, deberá recabar, así de la Diputación provincial como del Ayuntamiento de Santiago, que coadyuven con los créditos de que dispongan, tanto para la instalación como para la vida futura de este nuevo establecimiento docente.

4.º Entre tanto, por la Normal de Maestros se darán las máximas facilidades, en bien de la enseñanza, poniendo a disposición de la de Maestras todos sus servicios.

5.º La Profesora de Labores y Economía doméstica, doña Matilde Díaz Sáiz, afecta a la Normal de Maestros y Directora del nuevo centro, dejará de prestar sus servicios en aquél al organizarse éste de cuya plantilla forma parte, teniendo a su cargo la mencionada cátedra.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1931.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 310.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el "Subsidio a las Familias Numerosas".

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los Artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

18.188. Doña María Cisuelo Paül.—San Adrián de Besós (Barcelona), Cortes, 24.

Los beneficios de los Artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

18.189. D. Emerio Estañol Pineda. Vilademuls (Gerona), Esteban Guialbes, 43.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELU

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 311.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el "Subsidio a las Familias Numerosas",

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los Artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

18.190. D. Ramón García García.—Agulo (Santa Cruz de Tenerife), Barrio del Charco.

Los beneficios de los Artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

18.191. D. José González González. Realejo Bajo (Tenerife), La Cueva.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELU

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 312.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el "Subsidio a las Familias Numerosas",

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los Artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos:

18.192. D. Antonio Santana Cabrera.—Telde (Las Palmas), La Higuera Canaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELU

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REALES ORDENES

Núm. 62.

Ilmo. Sr.: Consignada en el Capítulo 11, artículo 2.º, concepto 2.º del Presupuesto vigente de este Ministerio, la cantidad de 40.000 pesetas con destino a subvenciones y premios a Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Cajas Rurales y otras entidades agrícolas;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las referidas 40.000 pesetas consignadas en los expresados Capítulo, artículo y Concepto, sean distribuidas previo concurso entre Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Cajas Rurales y otras entidades agrícolas, que soliciten subvención o premio, que podrá otorgarse, atendida la importancia del fin o fines a que hayan de destinarse, a la mayor o menor intensidad de la labor que realicen, ajustándose las solicitudes y tramitación a las siguientes reglas:

1.º Las subvenciones y premios a Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Cajas Rurales y demás entidades agrarias que laboren en la propaganda, fomento y desarrollo de la agricultura y ganadería y de sus productos, con car-

go al crédito anteriormente expresado, solamente podrán solicitarse por entidades que no tengan consignada subvención directa en el presupuesto del Ministerio de Economía Nacional o para los mismos fines en otro del Estado y justifiquen estar reconocidas por Ley, Real decreto o Real orden correspondiente.

2.º Las instancias que a tal objeto, se formulen para el referido concurso, estarán autorizadas por la persona o personas que ostenten la representación de la entidad solicitante, expresándose claramente el nombre, apellidos y cargo de las mismas. Se dirigirán al Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional; pero se presentarán directamente en la Sección Agronómica correspondiente antes del día 25 del próximo mes de Marzo, acompañadas de los documentos que luego se detallarán.

3.º A dichas instancias se unirán los siguientes documentos:

1.º Certificación del acuerdo de la entidad solicitante en el que se acreditará el fin o fines a que se destine la subvención o premio, que no deben ser otros que exposiciones o concursos de carácter agrícola o pecuario, propaganda y enseñanza agrícola, Cajas de Ahorros o Préstamos, adquisición y distribución entre los labradores de maquinaria, abonos, semillas y cuanto se refiera al desenvolvimiento de las varias modalidades que ofrecen la cooperación, el crédito, la previsión y la mutualidad aplicada al seguro.

2.º Copia certificada de la Real orden o disposición por la que se haya reconocido la constitución legal de la entidad, o certificación de su inscripción en el Registro especial de Sindicatos Agrícolas.

3.º Balance de ingresos y gastos de su último ejercicio económico.

4.º Memoria detallada de los trabajos o labor que, para los fines que solicite la subvención o premio, haya realizado la entidad, uniendo los justificantes correspondientes o certificación de los mismos.

5.º Certificación acreditativa de no haber obtenido la entidad, subvención o premio en el año anterior, o de la que hubiere obtenido, y justificantes, en este caso, de su inversión, y

6.º Copia autorizada de los Estatutos.

4.º Si la subvención o premio se solicita para exposiciones o concursos de carácter agrícola o pecuario, se acompañará el proyecto formado por la Comisión nombrada al efecto y aprobado por la entidad, con el programa y presupuesto correspondien-

te. Si la exposición o concurso es de carácter pecuario, irá autorizado por el Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuaria. Si la exposición es de carácter permanente, se acompañará el presupuesto de ingresos y gastos, relación de los productos expuestos y de los fines a que se destinan.

5.º Las Secciones Agronómicas harán constar por decreto marginal en cada una de las instancias, la fecha de presentación de las mismas, rechazando de plano todas aquellas que les fueran presentadas fuera del plazo señalado en la regla 2.ª, o las que su documentación no se ajuste, en un todo, a lo determinado en la regla 3.ª, remitiendo a este Ministerio únicamente, las presentadas dentro de plazo, en la forma determinada, con la documentación a ellas unida, debidamente informada cada una de ellas, antes del 25 de Abril próximo.

6.º Remitidos los expedientes así formados, a la Dirección general de Agricultura, se procederá por el Negociado de Consejos, Cámaras, Sindicatos y Asociaciones Agrícolas al extracto sucinto de los que hayan llegado por conducto y plazo debidos, teniendo como no presentadas todas aquellas peticiones que carezcan de dichos requisitos, formulando la oportuna propuesta acerca de la distribución del crédito, que se someterá a la aprobación de la Superioridad.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1931.

BUGALLAL

Señor Director general de Agricultura.

Núm. 63.

Ilmo. Sr.: Con objeto de facilitar la tramitación y resolución de los expedientes relativos a los servicios a cargo de este Ministerio;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que la Subsecretaría del Ministerio de Economía Nacional despache y resuelva por delegación del Ministerio todos los asuntos y expedientes que, siendo de la competencia de las respectivas Dependencias requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro.

2.º Quedan exceptuados de la Delegación a que se refiere el número anterior;

a) Los expedientes correspondientes a gastos o asuntos cuya cuantía sea inestimable o superior a 50.000 pesetas.

b) Aquellos cuyas Reales órdenes tuviera que autorizar el Ministro dirigidas a los Cuerpos Colegisladores, a los demás Ministros de la Corona, al Consejo de Estado y a los Tribunales Supremos.

c) Los recursos de alzada contra acuerdos de la Subsecretaría y Direcciones generales que serán resueltos por el Ministro personalmente y previos los asesoramientos correspondientes.

d) Los expedientes para cuya resolución a tenor de las leyes y disposiciones vigentes, fuese necesaria la firma de S. M. y que requieran, por tanto, la forma solemne del Real decreto.

e) Los expedientes en los cuales hubiera informado el Consejo de Estado; aquellos en los que ofreciendo dudas la aplicación de los preceptos legales, la resolución que hubiera de dictarse implique la declaración de una nueva regla jurídica o la interpretación nueva de los preceptos legales aplicable con carácter general.

3.º La delegación acordada, en virtud de la presente Real orden, no será obstáculo para que el Ministro pueda recabar en todo tiempo el despacho de los expedientes que considere oportuno resolver, aun cuando por su índole estuvieran comprendidos entre los que son objeto de la delegación.

4.º Las resoluciones de la Subsecretaría, por virtud de la delegación conferida, se entenderán como definitivas en la vía gubernativa, pudiendo los interesados, en los casos que proceda, interponer contra los mismos el recurso contencioso-administrativo.

5.º La ejecución de los acuerdos del Ministro, aun en los expedientes exceptuados de la delegación se efectuará por la Subsecretaría, firmando éstos con la fórmula de "Real orden comunicada" las órdenes, traslados y conocimientos que procedan con la excepción ya consignada en el apartado b) de la presente Real orden.

6.º En los nombramientos de personal del Ministerio, el Subsecretario firmará solamente, con la fórmula antedicha, los traslados de las órdenes que sean precisos.

7.º Con arreglo al artículo número 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, queda delegada en la Subsecretaría la facultad de disponer los gastos propios de los servicios correspondientes a este Departamento que no excedan de 50.000 pesetas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los Directores generales podrán disponer de los gastos pro-

prios de los servicios correspondientes a su Dirección general, siempre que no excedan de la cantidad de 5.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1931.

BUGALLAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente desde las diez a tres, y de cuatro a seis, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 2 de Marzo de 1931

Montepío Militar.—Letras S a Z.—
Montepío Civil.—Letras N a Z.—Soldados.

Día 3

Montepío Militar.—Letras A a F.—
Jubilados primer grupo, hasta 4.000 pesetas anuales.

Día 4

Montepío Militar.—Letras G a K.—
Montepío Civil.—Letras A y B.—Jubilados, segundo grupo, de 4.001 pesetas en adelante.—Generales.—Coroneles.—Tenientes Coroneles.—Comandantes.

Día 5

Montepío Militar.—Letras L a M.—
Montepío Civil.—Letras C a F.—Cesantes.—Excedentes.—Secuestros.—Remuneratorias.—Plana Mayor de Jefes.—Capitanes.—Tenientes.—Magisterio.—Jubilados y Pensiones.

Día 6

Montepío Militar.—Letras N. a R.—
Montepío Civil.—Letras G a M.—Marina.—Sargentos.—Plana Mayor de Tropa.—Cabos.

Días 7 y 9

Altas.—Extranjero.—Supervivencias y todas las nóminas sin distinción.

Día 10

Retenciones.

OBSERVACIONES

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas o papeletas de cobro.

2.º Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los

jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.º No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado o interesados si son dos o más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.º Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.º Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino la provincia a que éste corresponda.

6.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán a su ruego y presencia y a satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, o dos Contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenezcan.

7.º Para el pago de retenciones, se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos o Sociedades anónimas que presten sobre sueldos y pensiones autorizados por sus Estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas a su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 23 de Febrero de 1931.—El Director general, A. Valgañón.

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Vista la instancia dirigida a este Centro por D.ª Pilar Ajuria, solicitando en nombre de la Fundación que ha instituido en Araya, con el nombre de "Escuela del Ave María de Nuestra Señora del Pilar", la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que el único objeto de la Fundación expresada, es el de atender a la educación e instrucción gratuita de niños varones mayores de seis años, comprendiéndose en dicha instrucción el Catecismo, la Historia Sagrada y todas las materias que señalen como obligatorias para las Escuelas de Primera Enseñanza las disposiciones oficiales;

Resultando que los bienes de la Fundación son un edificio destinado a Escuela, inscrito en el Registro de la Propiedad de Vitoria y 237.500 pesetas nominales en una inscripción intransferible y nominativa número

5.698 depositada en el Banco de España;

Resultando que el Ministerio de Instrucción Pública clasifica a la entidad peticionaria con el carácter de benéfico-docente particular; nombra patrono de la misma a la propia fundadora, relevándola de la rendición de cuentas, pero sujeta a la justificación del levantamiento de cargas fundacionales, obligando a la rendición de dichas cuentas a la persona que designe a su muerte la fundadora;

Considerando que el artículo 44 de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 23 de Febrero de 1927, y el 261 del Reglamento dictado para su aplicación en 26 de Marzo siguiente, declaran con derecho a gozar de exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, el conjunto de bienes que de una manera directa e inmediata sin interposición de persona se hallen adscritos o afectos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas de una manera completamente gratuita, sin que exista persona interpuesta entre el fin benéfico y los medios adscritos para su cumplimiento, ya que al exigirse al Patronato la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podrá disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que el inmueble propiedad de la Fundación peticionaria por hallarse sito en territorio exento, no está sujeto al impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 259 del Reglamento de 26 de Marzo de 1927;

Considerando que los bienes de carácter mobiliario se hallan adscritos de una manera directa e inmediata a la realización del fin benéfico, toda vez que tienen el carácter de nominativos intransferibles;

Considerando que en su consecuencia procede conceder la exención solicitada;

Considerando que este Centro tiene competencia para resolver esta clase de expedientes en virtud de la facultad que le concede el último párrafo del artículo 262 del citado Reglamento de 26 de Marzo de 1927.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado, acuerda: 1.º, declarar que el capital inmobiliario de la Fundación instituida en Araya por D.ª Pilar Ajuria, con el nombre de "Escuela del Ave María de Nuestra Señora del Pilar", no se halla sujeto al impuesto sobre bienes de las personas jurídicas; y 2.º, que el capital mobiliario se halla exento del impuesto mencionado.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Madrid, 5 de Febrero de 1931. — El Director General, C. de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda en Alava.

DELEGACION DEL GOBIERNO DE S. M. EN EL BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

Auxilio a las industrias.

(Real decreto de 24 de Enero de 1926).

Núm. 195

I.—Peticionario: Doña María Consuelo González Ramos, vecina de Madrid.

II.—Clase de industria: Explotación de una finca dedicada a la avicultura, cunicultura, y sericicultura en Carabanchel Bajo.

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 50.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924, 29 de Abril de 1927 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, Alcalá, 16, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 21 de Febrero de 1931.—El Presidente de la Delegación del Gobierno, Carlos Caamaño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En virtud del concurso anunciado por orden de 2 de Octubre último, ha sido nombrado Interventor de fondos del Ayuntamiento de Algemés (Valencia) D. Nicolás Cabañas Mondejar, advirtiéndose que la publicación que se hace de este nombramiento no lo convalidará si estuviere hecho con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 16 de Febrero de 1931.—El Director general, R. J. Ormaechea.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de Pola de Lena (Oviedo), ha acordado proveer, por oposición, la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad, vacante en el mismo, por dimisión del que la desempeñaba, lo que se anuncia públicamente a los efectos de la Real orden de 23 de Mayo último, haciendo constar que la plaza de referencia es de primera categoría, dotada con la cantidad de 3.300 pesetas anuales.

Para tomar parte en las oposiciones es necesario:

1.º Ser español, mayor de edad, tener Título de Licenciado en Medicina y Cirugía, ser del Cuerpo de Inspectores Municipales de Sanidad, acreditar buena conducta y carecer de antecedentes penales, cuyos extremos acreditarán con las oportunas certificaciones que acompañarán a la instancia en que se solicite tomar parte en la oposición.

2.º Los ejercicios de oposición serán tres: El primero consistirá en contestar, durante media hora, a seis pre-

guntas sacadas a la suerte de tres urnas instaladas al efecto.

El segundo, en escribir, durante dos horas, aislado y sin libros, una Memoria acerca de un tema, sacado a la suerte en el acto, de la urna donde exista los veintidós primeros temas de que consta el cuestionario. Este ejercicio se efectuará a la vez por todos los opositores en local conveniente para su separación, y una vez que termine su escrito cada opositor lo entregará bajo sobre cerrado, firmado y rubricado, en los días sucesivos y en sesión pública cada opositor leerá su trabajo en el local en donde se celebren las oposiciones y a la hora que se designe.

El tercero, consistirá en la Historia Clínica de un enfermo, para lo cual, el Tribunal eligirá tres, y de entre éstos, cada opositor sacará a la suerte uno, al que el actuante examinará en presencia del Tribunal público durante media hora; transcurrido este tiempo, y una vez en el local donde se celebren los ejercicios, el opositor hará la Historia clínica en el plazo máximo de media hora.

3.º El orden de actuar en los ejercicios lo determinará la suerte el día en que se comience los mismos, por medio de bolas que insacará el Secretario en presencia de los opositores, y extraída por cada interesado, entendiéndose el orden de menor a mayor.

Al terminar los ejercicios, cada día se llamarán los opositores que deben actuar en el próximo.

La clasificación se hará por puntos, pudiendo otorgar cada Juez hasta diez por ejercicio, que se sumarán a los respectivos opositores al final de cada uno, siendo propuesto para cubrir la plaza el opositor que sumados todos los ejercicios obtuviera mayor número de puntos.

El opositor que no alcance 15 puntos en cualquier ejercicio, será excluido de la oposición y no podrá actuar en los restantes.

4.º El plazo para presentación de instancias será el de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Dicha instancia será dirigida al Sr. Alcalde Presidente y reintegrada con el timbre del Estado de 1,20 pesetas y sello municipal de tres pesetas.

5.º El señor opositor que haya sido agraciado con el cargo, tomará posesión en el plazo de un mes, a contar de la fecha de su nombramiento.

6.º El programa que a continuación se inserta y acordado por los señores del Tribunal, se publicará en la GACETA DE MADRID, al cual se ajustarán los ejercicios, que empezarán a los tres meses de su publicación en dicho diario oficial.

7.º El día y hora en que deben actuar los opositores, se hará público por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales.

8.º El Tribunal estará formado por los señores siguientes:

Presidente, D. Eugenio Alvarez Quiñones, en representación del Ayuntamiento, Médico titular que fué del mismo en el Distrito 2.º; D. Emilio Hidalgo Díaz, Inspector municipal de Sanidad de Aller y colegiado en este partido, y D. Carlos Fernández Rodri-

guez, Médico Tocólogo de este Ayuntamiento, también colegiado en el mismo.

PROGRAMA

A que han de ajustarse las oposiciones para cubrir la plaza de Inspector municipal de Sanidad, del tercer Distrito del Ayuntamiento de Lena:

Tema uno. Infección e infectación. Microbios y Parásitos.—Mecanismo de la infección.—Vías de penetración de los agentes patógenos.

Tema dos. Defensas orgánicas. Teoría de la inmunidad.—Clasificación de los gérmenes.—Microbios patógenos y saprofitos.—Microbismo latente. Principales parásitos patógenos.

Tema tres. Diagnóstico clínico y biológico de las infecciones.—Examen directo del bacilo de las sustancias orgánicas.—Sero-reacción.—Precipito-reacción.—Hemocultivo.—Desviación del complemento.—Citodiagnóstico.—Estudios de la fórmula leucocitaria.

Tema cuatro. Semiología del aparato respiratorio.—Estudio de la Morfología del Torax.—Variedades.—Síntomas obtenidos por la Inspección, Palpación, Percusión, Auscultación, Radioscopia y Radiografía en las afecciones pulmonares.—Interpretación de estos signos para fundamentar el diagnóstico.

Tema cinco. Semiología del aparato circulatorio.—Corazón.—Síntomas obtenidos por la Inspección.—Palpación, Percusión, Auscultación, Radioscopia y Radiografía.—Esfignografía.

Tema sexto. Electrocardiografía.—Aparatos para medir la tensión arterial, presión máxima y mínima.—Afecciones de los grandes vasos.—Síntomas obtenidos por la Inspección, Palpación, Percusión, Auscultación, Radiografía y Radioscopia.—Interpretación de estos signos.

Tema siete. Morfología del vientre. Estudios de Sigaud-Mac Aullif Chailiou. Clasificación de las diferentes formas de vientre.—Puntos dolorosos principales en las diferentes enfermedades del abdomen.—Inspección, palpación y percusión del vientre.—Investigaciones del bazuqueo gástrico e intestinal.—Su significación diagnóstica.

Tema ocho. Importancia de la Anamnesis en las enfermedades del aparato digestivo; necesidad de un interrogatorio metódico y minucioso.—Valor del quimismo gástrico en las diferentes gastropatías.—Cateterismo en ayunas, significación diagnóstica de la presencia del jugo gástrico en ayunas.—Cateterismo duodenal: su importancia en el diagnóstico de las enfermedades del hígado, duodeno y páncreas.

Tema nueve. Radioscopia y radiografía de las enfermedades gastro-intestinales.—Importancia, examen microscópico de las materias fecales en las infecciones del aparato digestivo.—Datos principales que se obtienen por esta exploración.

Tema 10. Semiología urinaria.—Análisis completo de orina.—Su interpretación.—Significación de las variaciones de los elementos orgánicos y minerales de la orina.—Coeficientes urológicos. Sustancias anormales en la orina, su significación microscópica.—Sedimento urinario.—Elementos orgánicos y minerales y microbios.

Tema 11. Importancia diagnóstica y pronóstica de la dosificación de urea, azúce residual y glucosa en el suero sanguíneo.—Constante de Amhard.

Tema 12. Semiología del aparato urinario.—Poliuria.—Oliguria.—Anuria. Nicturia.—Opsuria.—Polaquiuria.—Disuria.—Examen funcional del riñón.—Eliminación del azul de Metileno, prueba de la cloruria alimenticia, prueba de la Azoturia, etc.

Tema 13. Puntos dolorosos principales en las nefropatías.—Paipación renal.—Radiografía.—Cistoscopia y cateterismo uretral.—Interpretación diagnóstica de los signos obtenidos por estas exploraciones.

Tema 14. Estudio anatómico de la Medula espinal, vías motoras y sensitivas.—Reflejos espinales.

Tema 15. Exploraciones clínica y semiología de la medula.—Examen clínico de los reflejos.—Exploración de la movilidad.—Semiología de la marcha.—Examen de la sensibilidad y sus variedades.

Tema 16. Síndrome de las astas anteriores.—Idem de la substancia gris central.—Idem de los cordones posteriores y laterales.

Tema 17. Nociones elementales sobre Anatomía y Fisiología del Cerebro. Signos de foco.

Tema 18. Importancia diagnóstica del análisis de sangre en las diferentes hemopatías.—Leucemias.—Pseudoleucemias.—Anemia perniciosa progresiva. Ictericas hemolíticas.

Tema 19. Análisis del líquido cefalorraquídeo.—Reacción de Bordett Wasserman.—Linfocitosis.—Reacción del oro coloidal.—Albumina y glucosa.—Citología y Bacteriología del líquido cefalorraquídeo.

Tema 20. Anafilaxia.—Estudios de Richet y Protier.—Theval-Schmidt.—Artus.—Antianafilaxia, estudios e investigaciones de Besrecka sobre conocimiento de vacunación antianafiláctica.

Tema 21. Herencia morbosa.—Herencia del germen y herencia de predisposición o de terreno, leyes del Profeta Mendel y Grandi en la Sífilis y Hemofilia.

Tema 22. Prescripción de los medicamentos.—Formas medicamentosas.—Incompatibilidad, antagonismo y antidotismo.

Tema 23. Hipnóticos.—Cloral y sucedáneos.—Hipnóticos derivados de la Urea.—Idem derivados de los aldehídos.—Idem de la función cetónica.

Tema 24. Opio y sus principales alcaloides, acción fisiológica y terapéutica.—Indicaciones y contraindicaciones, modos de administración, dosis.—Derivados de la morfina.

Tema 25. Medicamentos que disminuyen la excitabilidad del sistema nervioso.—Moderadores reflejos.—Bromo y sus compuestos orgánicos.—Antiespasmódicos.—Valeriana.—Alcanfor.—Laurel de cerezo, etc.

Tema 26. Medicación antitérmica y analgésica más usada en la práctica.

Tema 27. Quinina, sus principales sales, acción fisiológica y terapéutica.—Vías de administración.—Dosis.

Tema 28. Modificadores cardiovasculares.—Digital y sus derivados.—Fisiológica y terapéutica.—Indicaciones y contraindicaciones.—Preparados de Digital.—Vías de administración.—Dosis.

Tema 29. Sucesdános de la Digital.

Estrofantó y Estrofantina.—Ouabaina, Adonis vernalis.—Adonidina.

Tema 30. Esparteína.—Cafeína y sus sales.—Cápius Grandiflora.—Escrophia obtusa.—Catabul Ossiacanta.—Modificadores vasculares.

Tema 31. Medicación purgante.—Principales purgantes salinos, catárticos, mecánicos, azucarados, drásticos y sintéticos.

Tema 32. Mercurio, compuestos orgánicos e inorgánicos.—Acción fisiológica y terapéutica.—Modo de administración.—Dosis.

Tema 33. Arsénico.—Compuestos orgánicos e inorgánicos.—Acción fisiológica y terapéutica.—Modos de administración.—Dosis.

Tema 34. Hierro.—Compuestos orgánicos e inorgánicos.—Acción fisiológica y terapéutica.—Modos de administración.—Dosis.

Tema 35. Fósforo.—Compuestos orgánicos e inorgánicos.—Acción fisiológica y terapéutica.—Modos de administración.—Dosis.

Tema 36. Medicamentos diuréticos más usados en la práctica.—Modos de administración.—Dosis.

Tema 37. Sueroterapia.—Generalidades.—Sueros antidiftéricos.—Antitetánico, antiestreptocócico, antidisentérico y antipestoso.—Resultados prácticos obtenidos con ellos.

Tema 38. Vacunación profiláctica.—Antivaricelosa, antífica, anticólera, antirrábica y antipestosa.—Sus resultados prácticos.

Tema 39. Vacunoterapia.—Vacunas estafilocócicas, estreptocócicas y gonocócicas.—Tratamiento de la fiebre tifoidea por las vacunas.—Tuberculoterapia.—Principales tuberculinas usadas en la práctica.—Sus resultados.

Tema 40. Opoterapia.—Fundamentos científicos de esta medicación.—Opoterapia renal.—Opoterapia hepática.

Tema 41. Opoterapia gástrica.—Ptilina, Pepsina, Pancreatina.—Opoterapia intestinal.—Opoterapia cardíaca.

Tema 42. Opoterapia tiroidea.—Tiroidina y suero anti-tiroideo.—Opoterapia suprarrenal.—Adrenalina.

Tema 43. Opoterapia Hipofisaria. Preparados opoterápicos de Hipófisis. Opoterapia testicular.—Opoterapia ovárica y Opoterapia para-tiroidea.

Tema 44. Electrototerapia.—La electricidad en sus distintas formas.—Ligera idea de su aplicación.

Tema 45. Hidrototerapia.—Indicaciones fundamentales.—La balneación en las enfermedades infecciosas.

Tema 46. Transfusión de sangre. Indicaciones.—Técnica y accidentes a que puede dar lugar.—Modo de evitarnos.

Tema 47. Intoxicaciones por carnes adulteradas.—Botulismo.—Intoxicaciones por las setas.—Tratamiento.

Tema 48. Envenenamientos provocados por el arsénico, Fósforo, Plomo, Mercurio y Cobre.—Síntomas y tratamientos.

Tema 49. Envenenamiento por Estricnina, Belladona, Beño, Opio, Cicuta, ácidos orgánicos y minerales. Síntomas.—Tratamiento.

Tema 50. Bronquitis: Sus diferentes formas.—Bronquitis aguda y crónica.—Etiología.—Patogenia.—Síntomas y tratamiento.

Tema 51. Bronquitis capilar.—Etiología.—Patogenia.—Síntomas y tratamiento.

Tema 52. Infección pneumocócica. Localizaciones más frecuentes del pneumococo.—Neumonía lobular fibrinosa.—Anatomía patológica.—Síntomas, complicaciones y tratamiento.

Tema 53. Pleuresia primitiva o idiopática.—Concepto de Landucci, acerca de la naturaleza de esta enfermedad.—Síntomas, diagnóstico clínico, bacteriológico y citológico.—Tratamiento.

Tema 54. Pleuresias purulentas.—Etiología.—Patogenia, síntomas, diagnóstico y tratamiento.—Pleuresias parciales o enquistadas, interlobular, mediastínica, diagnóstico.

Tema 55. Bronconeumonía, Etiología Patogenia, síntomas, Diagnóstico y tratamiento.

Tema 56. Tuberculosis pulmonar. Diagnóstico Clínico Bacteriológico y biológico.—Influencia del clima en su tratamiento.—Tratamiento higiénico dietético.

Tema 57. Enfisema pulmonar, patogenia.—Anatomía patológica.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 58. Asma esencial, teorías para explicar su Patogenia.—Síntomas, Diagnóstico y tratamiento.

Tema 59. Edema pulmonar agudo. Patogenia.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 60. Úlcera gástrica: Sus variedades.—Patogenia, síntomas, diagnóstico, tratamiento médico y quirúrgico.

Tema 61. Complicaciones más frecuentes en la úlcera gástrica.—Gastrorragias.—Perforación.—Estenosis pilórica.—Estenosis Mediogástrica.—Perigastritis y accesos suprénicos.

Tema 62. Cáncer gástrico: Sus variedades, síntomas, Diagnóstico clínico, químico biológico y radioscópico. Resultado del tratamiento quirúrgico y de la Radioterapia profunda.

Tema 63. Dispepsia en general: Clasificación de ella.—Dispepsia hiperesténica e hiposténica.—Dispepsias psicógenas.—Síntomas, diagnósticos y tratamiento.

Tema 64. Diarreas de los niños de pecho.—Cólera infantil, diarreas infantiles, ordinarias, diarreas pasajeras no infecciosas, profilaxis general y tratamiento de las diarreas infantiles.

Tema 65. Diarreas crónicas: Clasificación actual de las diarreas, diarreas funcionales y diarreas funcionales y por lesión de la mucosa intestinal.—Diagnóstico clínico y coprológico, tratamiento.

Tema 66. Peritonitis tuberculosa: Sus formas, estenosante, figurosa y ulcerosa.—Síntomas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 67. Tuberculosis intestinal: Sus formas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 68. Ictericas infecciosas.—Etiología.—Patogenia.—Síntomas y tratamiento.

Tema 69. Litiasis biliar.—Patogenia.—Síntomas, complicaciones, diagnóstico y tratamiento.

Tema 70. Cirrosis hepática: Sus variedades.—Cirrosis atrofica de Laennec.—Cirrosis hipertrófica, alcohólica. Patogenia, síntomas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 71. Cáncer primitivo de las vías biliares.—Cáncer de la cabeza del páncreas.—Idem de la ampolla Vater. Síntomas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 72. Nefritis aguda.—Etiolo-

gía.—Patogenia.—Síntomas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 73. Nefritis crónica: Clasificación actual.—Síntomas, complicaciones y tratamiento.

Tema 74. Uremia.—Formas clínicas.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 75. Litiasis renal: Sus formas.—Patogenia.—Síntomas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 76. Diabetes sacarina.—Patogenia.—Síntomas, diagnóstico, tratamiento dietético y farmacológico.—Resultados obtenidos con la insulina.

Tema 77. Infecciones del grupo coli-ebertiano.—Fiebre tifoidea.—Etiología.—Patogenia.—Anatomía patológica y complicaciones.—Diagnóstico clínico y de laboratorio.—Tratamiento y profilaxis.

Tema 78. Infecciones del grupo coli-ebertiano.—Fiebres paratifoideas principal (Alfa y Beta).—Etiología.—Patogenia.—Anatomía patológica.—Síntomas, formas clínicas, diagnóstico clínico y de laboratorio.—Tratamiento y profilaxis.

Tema 79. Infecciones del grupo coli.—Colibacilosis.—Etiología.—Patogenia y Anatomía patológica.—Síntomas y formas clínicas.—Diagnóstico clínico y de laboratorio.—Tratamiento y profilaxis.

Tema 80. Gripe.—Etiología.—Filtrabilidad del virus de la Gripe.—Epidemiología.—Anatomía patológica.—Síntomatología general y de sus principales formas complicadas.—Diagnóstico y pronóstico.—Tratamiento de la Gripe pura y complicada.

Tema 81. Tifus exantemático.—Etiología Patogenia y transmisión.—Anatomía patológica.—Síntomas y formas clínicas.—Diagnóstico clínico y de laboratorio. (Reacción de Weil y Ferris).—(Reacción de las Termopropitinas).—Pronóstico, tratamiento y profilaxis.

Tema 82. Sarampión.—Etiología, virus filtrante.—Receptibilidad e inmunidad.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Anomalías y complicaciones. Diagnóstico y pronóstico.—Tratamiento y profilaxis.

Tema 83. Escarlatina: Etiología, receptibilidad e inmunidad.—Anatomía patológica: Síntomas, formas anormales, complicaciones principales, diagnóstico y pronóstico, tratamiento de la Escarlatina y sus complicaciones, profilaxis.

Tema 84. Difteria.—Etiología y epidemiología: formas, síntomas, complicaciones.—Diagnóstico clínico. Bacteriológico.—Tratamiento.

Tema 85. Viruela: condiciones etiológicas.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Formas clínicas y complicaciones.—Diagnóstico y tratamiento.—Vacuna.—Teorías.—Unicistas y dualistas. Vacunación.—Síntomas locales y generales.—Tratamiento.

Tema 86. Paludismo.—Etiología.—Parásitos del paludismo.—Su transmisión al hombre.—Patogenia y Anatomía patológica.—Estudio de las diversas formas.—Complicaciones.—Diagnóstico clínico y laboratorio.—Tratamiento y profilaxis.

Tema 87. Sífilis.—Parasitología.—Contagio.—Síntomatología del período primario.—Síntomatología del segundo y tercer período, según las localizaciones.—Sífilis cuaternaria.—Sífilis con-

génita.—Diagnóstico clínico y de laboratorio.—Reacción de Wasserman en la sangre.—Tratamiento por el arsénico, mercurio y bismuto.—Sus compuestos. Acción.—Vía de introducción y resultados.—Profilaxis de la Sífilis.

Tema 88. Infección tuberculosa.—Bacilo de Koch.—Sus propiedades.—Mecanismo de la infección tuberculosa y defensas orgánicas.—Síntomatología general.—Tratamiento y profilaxis.

Tema 89. Endocarditis.—Etiología. Anatomía patológica.—Endocarditis aguda.—Síntomas y curso.—Pronóstico y tratamiento.—Endocarditis crónica.—Síntomas y diagnóstico.—Pronóstico y tratamiento.

Tema 90. Miocarditis aguda y crónica.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomatología y diagnóstico.—Pronóstico y tratamiento.

Tema 91. Lesiones valvulares.—Estenosis e insuficiencia mitral.—Síntomas y anatomía patológica.—Tratamiento.

Tema 92. Insuficiencia y estenosis aórtica.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.—Insuficiencia y estenosis tricúspide.—Síntomas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 93. Aneurismas en general.—Etiología y Anatomía patológica.—Aneurisma de la aorta torácica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial y pronóstico.—Tratamiento.—Aneurisma de la aorta abdominal.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico y tratamiento.

Tema 94. Insuficiencia aguda del corazón.—Síntomas y tratamiento.—Angina de pecho.—Teorías orgánicas y nerviosas.—Etiología.—Síndrome anginoso.—Pronóstico y tratamiento.—Medidas profiláticas.

Tema 95. Arritmias en general.—Teorías neurógena y miógena, vagotónicas y simpaticotónicas.—Esfígmógrafo y cardiógrafo de Marcy.—Electrocardiografía.

Tema 96. Meningitis.—Semiología clínica de la Meningitis.—Punción lumbar y punción ventricular.—Examen del líquido céfalo-raquídeo y datos que puede suministrar.—División de las Meningitis.

Tema 97. Meningitis cerebroespinal epidémica.—Morfología del meningococo.—Diagnóstico clínico y bacteriológico.—Pronóstico y tratamiento.

Tema 98. Meningitis tuberculosa y Meningitis sífilítica.—Etiología, Patogenia y Anatomía patológica: datos proporcionados por el examen del líquido céfalo-raquídeo.—Pronóstico y tratamiento.

Tema 99. Hemorragia cerebral.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico de localización.—Pronóstico en relación con la vida y pronóstico de las lesiones residuales.—Tratamiento.

Tema 100. Embolia y Trombosis cerebral.—Etiología general y Patogenia.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Pronóstico, según el origen de la lesión.—Tratamiento.

Tema 101. Parálisis general progresiva.—Etiología.—Síntomas paráliticos.—Síntomas demenciales.—Síntomas secundarios.—Delirios más frecuentes.—Diagnóstico clínico y de laboratorio.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 102. Tabes.—Etiología y Patogenia.—Anatomía patológica.—Sin-

tomas.—Diagnóstico clínico y de laboratorio.—Tratamiento.

Tema 103. Síndrome de Little.—Etiología.—Anatomía patológica.—Formas clínicas, pronóstico y tratamiento.

Tema 104. Parálisis infantil.—Etiología.—Patogenia.—Anatomía patológica.—Sintomatología inicial.—Periodo de parálisis.—Regresivo, atrófico y de deformación.—Pronóstico y tratamiento.

Tema 105. Enfermedad de Landry. Etiología y Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Mielitis transversa aguda.—Etiología y síntomas.—Marcha, evolución, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 106. Esclerosis en placas.—Etiología, síntomas y formas clínicas. Evolución, diagnóstico y tratamiento.

Tema 107. Siringomielia.—Etiología.—Causas determinantes.—Anatomía e Histología patológica.—Síntomas, curso, evolución y tratamiento.

Tema 108. Síndromes bulbares.—Parálisis labio-gloso-laringea.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

Tema 109. Tumores cerebrales.—Síntomas generales y locales. Tumores del ángulo pontocerebeloso.—Etiología, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 110. Anginas: sus principales

variedades.—Angina catarral.—Pseudo-membranosa.—Fuso-espirilar de Vincent.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 111.—Oftalmía purulentas.—Conjuntivitis de los adultos.—Oftalmía blenorragica de los recién nacidos.—Síntomas, diagnóstico y tratamiento.—Tracoma.

Tema 112. Eclampsia.—Patogenia. Síntomas premonitores.—Acceso eclámpico, diagnóstico y tratamiento.

Tema 113. Tratamiento de la Eclampsia.—Tratamiento profiláctico. Tratamiento médico.—Tratamiento obstétrico.

Tema 114. Placenta previa.—Variedades.—Etiología, síntomas y diagnóstico.

Tema 115. Tratamiento de la placenta previa.—Procedimientos que favorecen la formación de los coágulos. Procedimientos que obran sobre la placenta y sus membranas.—Procedimientos que obran por compresión.—La herida uterina.—Procedimientos que favorecen la evacuación raída del útero.

Tema 116. Aborto.—Causas.—Aborto de los primeros meses.—Aborto del tercero y cuarto mes.—Idem del quinto y sexto.—Síntomas y diagnóstico.

Tema 117. Tratamiento del aborto sin complicaciones.—Idem del complicado.

Tema 118. Molahidatiforme.—Etiología y Patogenia.—Síntomas, diagnóstico y tratamiento.

logía y Patogenia.—Síntomas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 119. Hemorragias retroplacentarias.—Causas, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 120. Hemorragias postpartum.—Síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 121. Embarazo extrauterino. Variedades anatómicas.—Evolución y complicaciones durante los cinco primeros meses.—Idem después del quinto mes.—Diagnóstico.

Tema 122. Tratamiento del embarazo extrauterino de menos de cinco meses, evolucionando normalmente.—Tratamientos de las complicaciones del idem id.—Tratamiento de los embarazos ectópicos después del quinto mes.

Tema 123.—Anemia obstétrica aguda. Síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 124. Incarceración del útero gravido.—Causas, complicaciones, diagnóstico y tratamiento.

Tema 125. Inversión uterina.—Causas, síntomas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 126. Roturas uterinas durante el parto.—Causas, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 127. Trombus genitales.—Causas, síntomas, marcha, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto de este Ministerio de 2 de Agosto de 1930 (artículo 2.º) y Real orden de 11 días, las plazas de Médi

| MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO MÉDICO | CAPITALIDAD DEL PARTIDO | PROVINCIA | PARTIDO JUDICIAL |
|--|--------------------------------|------------------|-------------------------|
| Jubera y sus aldeas..... | Jubera | Logroño | Logroño |
| Mirabueno, Almadrones y Algora..... | Mirabueno | » | Sigüenza |
| Benamejí | Benamejí | Córdoba | Rute |
| La Muela..... | La Muela..... | Zaragoza | La Almunia..... |
| Berlangas de Roa..... | Berlangas de Roa..... | Burgos | Roa |
| Narros de Saldueña y Muñomer del Peco..... | Narros de Saldueña..... | Avila | Arévalo |
| Zarza de Tajo..... | Zarza de Tajo..... | Cuenca | Tarancón |
| Oña, Barcina de los Montes..... | Oña | Burgos | Briviesca |
| Granja de Escarpe..... | Granja de Escarpe..... | Lérida | Lérida |
| Soto del Barco..... | Soto del Barco..... | Oviedo | Avilés |
| Aldea de San Miguel..... | Aldea de San Miguel..... | Valladolid | Olmedo |
| Gomecello | Gomecello | Salamanca | Salamanca |
| Bande | Bande | Orense | Bande |
| Bolaños de Calatrava..... | Bolaños de Calatrava..... | Ciudad Real..... | Almagro |
| Campo de Criptana..... | Campo de Criptana..... | Idem | Alcázar de San Juan.... |
| Agreda, Muro de Agreda, Fuentes de Agreda, Aldehuela de Agreda, Devanes y Vozmediano | Agreda | Soria | Agreda |
| Torre la Cárcel..... | Torre la Cárcel..... | Teruel | Albarracín |
| Pedrosillo de Alba y Turra..... | Pedrosillo de Alba..... | Salamanca | Alba de Tormes..... |
| Puerto de Cabras..... | Puerto de Cabras..... | Las Palmas..... | Puerto de Cabras..... |
| Torreçilla de los Angeles..... | Torreçilla de los Angeles..... | Cáceres | Hoyos |

Las instancias, en papel de 8.º clase se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido, en el día 24 de febrero de 1931. José del Nogal, Alcalde. Manuel Laguarda, J. M. Director general. J. A. Pizarra.

Tema 128. Conducta a seguir en las presentaciones de frente.
 Tema 129. Conducta a seguir en las de cara.
 Tema 130. Conducta a seguir en las de hombro.
 Tema 131. Conducta a seguir en las podalicas.
 Tema 132. Técnica de la apsepsia y antisepsia en toda operación o cura.
 Tema 133. Anestesia general y local.
 Tema 134. Hemorragia.—Medios de cohibirla.—Hemostasia de urgencia en las grandes hemorragias.
 Tema 135. Inflamación.
 Tema 136. Flemón, circunscrito y difuso.
 Tema 137. Septicemias.
 Tema 138. Gangrena gaseosa.
 Tema 139. Osteomielitis.
 Tema 140. Pústula maligna,
 Tema 141. Tétanos.
 Tema 142. Quemaduras.
 Tema 143. Tumores en general.—Caracteres anatomohistológicos.—Nomenclatura, clasificación clínica y patológica.
 Tema 144. Caracteres clínicos, diagnóstico y tratamiento de los tumores malignos.
 Tema 145. Fracturas en general.—Etiología, clasificación, síntomas y diagnóstico.

Tema 146. Tratamiento de las fracturas no complicadas.—Mecanismo de curación.
 Tema 147. Tratamiento de las fracturas complicadas.
 Tema 148. Fracturas de cráneo.
 Tema 149. Conmoción y compresión cerebral.
 Tema 150. Luxaciones en general.
 Tema 151. Luxaciones de hombro.
 Tema 152. Luxaciones coxo-femoral.
 Tema 153. Heridas en general.—Idem cortantes, punzantes y contusas. Tratamiento.
 Tema 154. Tratamiento de las heridas infectadas.
 Tema 155. Heridas penetrantes de torax.
 Tema 156. Heridas penetrantes de abdomen.
 Tema 157. Peritonitis.
 Tema 158. Oclusión intestinal.
 Tema 159. Hernia extrangulada.
 Tema 160. Apendicitis aguda.
 Tema 161. Retención de orina.
 Tema 162. Organización de la Sanidad pública española.
 Tema 163. Organización y Cuerpos técnicos, facultativos que la integran y funciones que respectivamente desarrollan.
 Tema 164. Empadronamiento sani-

tario de viviendas, condiciones mínimas de higiene que deben éstas de reunir.
 Tema 165. Importancia sanitaria de los abastecimientos de agua y eliminación de escretas en el medio rural, modos y medios de dar solución a estos problemas.
 Tema 166. Profilaxis general de las enfermedades infecciosas.—Conducta a seguir por los Inspectores Municipales de Sanidad.
 Tema 167. Lucha social antituberculosa y antivenérea, en las grandes y pequeñas urbes.—Su organización oficial.—Papel importante que en la Profilaxis de ambas enfermedades debe tener el Inspector Municipal de Sanidad.
 Tema 168. Mortalidad infantil.—Principales causas y remedios.
 Tema 169. Estadística sanitaria.—Su importancia práctica en Higiene.—Nomenclatura Internacional abreviada en las causas de defunciones, errores y defectos.
 Tema 170. Obligaciones y derechos del Inspector Municipal de Sanidad por razón de este título.—Memoria anual reglamentaria.
 Madrid, 18 de Febrero de 1931.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano. Visto Bueno: El Director general, Palanca.

de Noviembre del mismo año (normas 8.^a y 9.^a), se anuncian para su provisión en propiedad, durante un plazo de treinta días Titulares siguientes:

| N.º de plaza | CAUSA DE LA VACANTE | Clase de la plaza | Categoría de la plaza | Dotación anual — Pesetas | Número de familias incluidas en Beneficencia municipal | Duración del concurso — Días | Censo de población | OBSERVACIONES |
|--------------|---------------------|---------------------------------|-----------------------|--------------------------|--|------------------------------|--------------------|--|
| 1 | Renuncia | Inspector Municipal de Sanidad. | 4. ^a | 1.650 | 12 | Concurso Antigüedad ... | 920 | Iguales: Unas 7.000 pesetas, pudiendo contratar igualmente los servicios con la villa de Robres. |
| 1 | » | Idem | 3. ^a | 2.200 | Ninguna | Idem | 1.027 | Iguales: Unas 5.030 pesetas. |
| 1 | Defunción | Idem | 2. ^a | 2.750 | 160 | Idem | 5.385 | Hay otro Titular. |
| 1 | Renuncia | Idem | 4. ^a | 1.650 | 7 | Idem | 1.041 | » |
| 1 | » | Idem | 5. ^a | 1.375 | 13 | Idem | 509 | » |
| 1 | » | Idem | 4. ^a | 1.650 | 21 | Idem | 537 | » |
| 1 | Renuncia | Idem | 4. ^a | 1.650 | 25 | Idem | 1.025 | Iguales: Más de 5.000 pesetas. |
| 1 | Excedencia | Idem | 3. ^a | 2.400 | 40 | Idem | 1.702 | Iguales: Unas 7.000 pesetas. |
| 1 | Renuncia | Idem | 5. ^a | 1.375 | 10 | Idem | 1.805 | » |
| 1 | Defunción | Idem | 2. ^a | 2.750 | 172 | Idem | 5.464 | » |
| 1 | Renuncia | Idem | 5. ^a | 1.375 | 20 | Idem | 416 | » |
| 1 | Interinidad | Idem | 5. ^a | 1.375 | 12 | Idem | 538 | » |
| 1 | Defunción | Idem | 2. ^a | 2.750 | 300 | Idem | 6.960 | » |
| 1 | » | Idem | 3. ^a | 2.200 | 120 | Idem | 5.507 | Existen otros dos Médicos Libres. |
| 1 | Defunción | Idem | 3. ^a | 2.200 | 123 | Idem | 12.772 | Hay otros tres Titulares. |
| 1 | » | Idem | 2. ^a | 2.750 | 100 | Idem | 5.500 | » |
| 1 | » | Idem | 5. ^a | 1.375 | Ninguna. | Idem | 776 | » |
| 1 | » | Idem | 5. ^a | 1.467 | 14 | Idem | 500 | Iguales: 3.033 pesetas. |
| 1 | » | Idem | 2. ^a | 2.750 | 300 | Idem | 3.822 | » |
| 1 | » | Idem | 5. ^a | 1.375 | 15 | Idem | 522 | » |

la misma la ficha de méritos (Norma 10.^a de la R. O. de 11 de Noviembre de 1930).

En armonía con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, núm. 543, y Circular de esta Dirección general, tores Municipales Ve

| MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO VETERINARIO | CAPITALIDAD DEL PARTIDO | PROVINCIA | PARTIDO JUDICIAL | CAUSA DE LA VACANTE |
|--|-------------------------------|-------------------|-----------------------------------|------------------------|
| Navas del Rey..... | Navas del Rey..... | Madrid | San Martín de Valdeiglesias | Defunción |
| Accebedo | Accebedo | León | Biaño | Desierto |
| San Jorge..... | San Jorge..... | Castellón | Vinaroz | Defunción |
| Fuente-Tójar | Fuente-Tójar | Córdoba | Priego | Desierto |
| Bermeo | Bermeo | Vizcaya | Guernica y Luno..... | Renuncia |
| Ambel y Bulbunte..... | Ambel | Zaragoza | Borja | Desierto |
| Santiago de la Espada..... | Santiago de la Espada | Jaén | Orcera | Defunción |
| Almenara | Almenara | Castellón | Nules | División |
| Mahamud | Mahamud | Burgos | Lerma | Renuncia |
| Villar de Olalla, Valdeganga y Barbalimpia | Villar de Olalla..... | Cuenca | Cuenca | » |
| La Toba, San Andrés del Congosto, Alcorlo, Congostrina, Medranda, Pini-lla de Jadraque, Pahuacas de Jadraque y Torremocha..... | La Toba..... | Guadalajara | Atienza | División |
| Magaz de Cepeda..... | Magaz de Cepeda..... | | Astorga | Renuncia |
| Fernán-Núñez | Fernán-Núñez | Córdoba | La Rambla..... | Interinidad |
| Beniel | Beniel | Murcia | San Juan..... | Creación |
| Villargordo | Villargordo | León | Bacza | Idem |
| Villardompardo | Villardompardo | Idem | Martos | Idem |
| Villel de Mesa, Algar de Mesa, Amayas, Establés y Mochales..... | Villel de Mesa..... | Guadalajara | Molina de Aragón... | Defunción |

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, pudiendo Madrid Febrero de 1931. —El Inspector general, J. Armentáriz — V.º S.º El Director general, J. A. Palanca.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso para la provisión de una plaza de Profesor auxiliar de la enseñanza de Modelado y Vaciado y otra de la Dibujo Artístico, vacantes en esa Escuela, dispuesto por Real orden de 17 de Diciembre último (GACETA del 19), y

Resultando que, anunciado dicho concurso en la GACETA, correspondiente al expresado día 19 de Diciembre último, y terminado el plazo de diez días, concedido para la admisión de instancias de los aspirantes el día 29 del citado mes, fueron admitidas posteriormente las instancias y remitidas a este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se declare desierto el concurso de que se trata y que se anuncie nueva provisión de las dos vacantes en el turno que legalmente corresponde.

De Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid,

13 de Febrero de 1931.—El Director general, Gómez Moreno.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos y Bellas Artes de Barcelona.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

Reglamento provisional para la aplicación de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, aprobado por Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 16 de Agosto de 1930.

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentada en el Ministerio de Economía Nacional.

“Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional.—Excmo. Sr.: Los que suscriben, Madariaga y Guisasaola, de personalidad y nacionalidad españolas, fabricantes de conservas de pescados establecidos y matriculados en Berriatua (Vizcaya), según acreditan por el último recibo adjunto de la contribución

industrial, que satisfacen por tal concepto, a V. E. con la debida consideración y respeto exponen:

Que deseando importar hoja de lata en blanco al objeto de elaborar los envases necesarios a contener las conservas que fabrican destinadas a la exportación, cuyas operaciones de transformación habrán de verificarse en la fábrica de envases de hoja de lata que D. Ricardo S. Rochelt tiene establecida en Bilbao, barrio de la Botica Vieja (Deusto),

Suplican a V. E. se digne concederles la autorización necesaria para poder efectuar la importación temporal de hoja de lata en blanco por la Aduana de Bilbao en razón a que es en dicho puerto donde habrá de verificarse la transformación de la hoja de lata en envases en la fábrica de envases metálicos de D. Ricardo S. Rochelt, como antes se indica.

Las exportaciones habrán de hacerse por la Aduana de Lequeitio, en razón de ser este el puerto más cercano a la fábrica de conservas de los peticionarios y por lo tanto ser por el que corrientemente verifican los embarques de las mercancías que destinan a la exportación.

La deducción por mermas en la elaboración de los envases que resulta de los recortes que se desperdician se estimará en un 5 por 100, según práctica costumbre ya establecida para

El día 23 de Mayo de 1930, se anuncian para su provisión en propiedad, las plazas de Veterinarios Titulares Inspectores Veterinarios siguientes:

| Censo de población | DOTACION ANUAL | | Censo anadero de reses de abasto Cabezas | Reges personas sacri- cadas en domicilio. | SERVICIO DE MERCADOS O PUESTOS | DURACION DEL CONCURSO | OBSERVACIONES |
|--------------------|----------------|-------------------------|--|---|--------------------------------|-----------------------|---|
| | Por titular | Por inspección auxiliar | | | | | |
| | Pesetas | Pesetas | | | | | |
| 1.003 | 656 | 600 | 500 | 200 | Tiendas | Treinta días..... | » |
| 821 | 600 | 600 | 600 | 125 | No hay..... | Idem | » |
| 1.431 | 600 | 600 | 419 | 75 | Idem | Idem | » |
| 2.157 | 750 | 600 | 180 | 75 | Mercado | Idem | » |
| 11.139 | 2.500 | 600 | 1.200 | 200 | Diario | Idem | Poseer el idioma vasco y no exceder de 40 años. |
| 1.733 | 600 | 600 | 2.627 | 325 | No hay..... | Idem | » |
| 8.420 | 1.125 | 600 | 65.150 | 800 | Puestos | Idem | » |
| 2.038 | 835 | 600 | 1.120 | Ninguna. | No hay..... | Idem | » |
| 579 | 600 | 600 | 1.200 | 100 | Idem | Idem | » |
| 1.836 | 600 | 600 | 3.000 | 250 | Idem | Idem | » |
| 3.081 | 750 | 600 | 2.520 | 800 | No hay..... | Idem | » |
| 1.811 | 600 | 600 | 2.700 | 400 | Idem | Idem | » |
| 8.209 | 1.125 | » | 5.260 | 200 | Diario | Idem | » |
| 2.497 | 750 | 600 | 600 | 325 | Mercado | Idem | » |
| 3.721 | 750 | » | 2.500 | 600 | No hay..... | Idem | » |
| 2.794 | 750 | 600 | 1.200 | 300 | Idem | Idem | » |
| 2.474 | 750 | 600 | 9.787 | 420 | No hay..... | Idem | » |

Permitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos.

otros fabricantes similares, y el plazo para la exportación será el de dos años, también establecido ya en concesiones anteriores.

Esta autorización se solicita con carácter permanente y es gracia que espera alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años. Berriatua, 28 de Enero de 1931, Madariaga y Guisasaola, rubricado."

La concesión a que se refiere la anterior solicitud habrá de otorgarse, en su caso, con arreglo a lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del expresado Reglamento.

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del propio Reglamento, y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer durante el plazo de treinta días, y ante el Ministerio de Economía Nacional, cuanto estimen conveniente.

Madrid, 13 de Febrero de 1931.—El Director general, Carlos Badía.

Reglamento provisional para la aplicación de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, aprobado por Real decreto ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 16 de Agosto de 1930.

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado

Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentada en el Ministerio de Economía Nacional.

"Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional.

Excmo. Sr.: El que suscribe, Daniel Esnal, de personalidad y nacionalidad españolas, fabricante de conservas de pescados, establecido y matriculado en Orío (Guipúzcoa), según acredita por el último recibo adjunto de la contribución industrial que satisface por tal concepto, a V. E. con la debida consideración y respeto expone:

Que deseando importar hoja de lata en blanco al objeto de elaborar los envases necesarios a contener las conservas que fabrica, destinados a la exportación, cuyas operaciones de transformación habrán de verificarse en la fábrica de envases de hoja de lata que D. Ricardo S. Rochelt tiene establecida en Bilbao, barrio de la Botica Vieja (Deusto).

Suplica a V. E. se digne concederle la autorización necesaria para poder efectuar la importación temporal de dicha hoja de lata en blanco por la Aduana de Bilbao, en razón a que es en dicho puerto donde habrá de verificarse la transformación de la hoja de lata en envases en la fábrica de envases metálicos de D. Ricardo S. Rochelt, como antes se indica.

Las exportaciones habrán de hacerse por las Aduanas de Zumaya y Guetaria,

en razón de ser éstos los puertos más cercanos a la fábrica de conservas del peticionario y, por lo tanto, ser por lo que corrientemente verifica los embarques de las mercancías que destina a la exportación.

La deducción por mermas en la elaboración de los envases, que resulta de los recortes que se desperdician se estimará en un 5 por 100, según práctica costumbre ya establecida para otros fabricantes similares, y el plazo para la exportación será el de dos años, también establecido ya en concesiones anteriores.

Esta autorización se solicita con carácter permanente y es gracia que espera alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Orío, 15 de Enero de 1931.—Daniel Esnal."

La concesión a que se refiere la anterior solicitud habrá de otorgarse, en su caso, con arreglo a lo que determina el párrafo 3.º del artículo 6.º del expresado Reglamento.

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del propio Reglamento, y en general todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada podrán exponer, durante el plazo de treinta días, y ante el Ministerio de Economía Nacional, cuanto estimen conveniente.

Madrid, 13 de Febrero de 1931.—El Director general, Carlos Badía.

Reglamento provisional para la aplicación de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, aprobado por Real decreto ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 16 de Agosto de 1930.

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentada en el Ministerio de Economía Nacional.

“Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional.

Excmo. Sr.: El que suscribe, Balbino Insúa López, de personalidad y nacionalidad españolas, fabricante de conservas de pescados, establecido y matriculado en Cillero-Vivero (Lugo), según acredita por el último recibo adjunto de la contribución industrial que satisface por tal concepto, a V. E. con la debida consideración y respeto expone:

Que deseando importar hoja de lata en blanco al objeto de elaborar los envases necesarios a contener las conservas que fabrica, destinados a la exportación,

cuyas operaciones de transformación habrán de verificarse en la fábrica de envases de hoja de lata que D. Ricardo S. Rochelt tiene establecida en Bilbao, barrio de la Botica Vieja (Deusto).

Suplica a V. E. se digne concederle la autorización necesaria par poder efectuar la importación temporal de dicha hoja de lata en blanco por la Aduana de Bilbao, en razón a que es en dicho puerto donde habrá de verificarse la transformación de la hoja de lata en envases, en la fábrica de envases metálicos de D. Ricardo S. Rochelt, como antes se indica.

Las exportaciones habrán de hacerse por la Aduana de Vivero, Ferrol y Coruña, en razón de ser estos los puertos más cercanos a la fábrica de conservas del peticionario y, por lo tanto, ser por los que corrientemente verifica los embarques de las mercancías que destina a la exportación.

La deducción por mermas en la elaboración de los envases, que resulta de los recortes que se desperdician se es-

timará en un 5 por 100, según práctica costumbre ya establecida para otros fabricantes similares, y el plazo para la exportación será el de dos años, también establecido ya en concesiones anteriores.

Esta autorización se solicita con carácter permanente y es gracia que espera alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Cillero-Vivero, 31 de Diciembre de 1930.—Balbino Insúa.”

La concesión a que se refiere la anterior solicitud habrá de otorgarse, en su caso, con arreglo a lo que determina el párrafo 3.º del artículo 6.º del expresado Reglamento.

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del propio Reglamento, y en general todos aquéllos a quienes afecte la concesión solicitada podrán exponer, durante el plazo de treinta días, y ante el Ministerio de Economía Nacional, cuanto estimen conveniente.

Madrid, 13 de Febrero de 1931.—
El Director general, Carlos Badía.